

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 05-2017-SERVIR/GG-OGAF

Lima, 26 de enero de 2017

VISTOS:

El documento presentado por la señorita Juliana Calle López, mediante el cual solicita la reevaluación de su ficha curricular del Proceso CAS Nº 005-2017-SERVIR - Asistente Legal I para la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y el Informe Nº 034-2017-SERVIR/SJRH emitido por la Especialista en Selección y Organización de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de SERVIR; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de enero de 2017 se convocó en el portal institucional de SERVIR el Proceso CAS Nº 005-2017-SERVIR – Asistente Legal I para la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, publicándose el perfil de puesto, bases del proceso, cronograma, anexos que contienen Declaraciones Juradas y ficha para postular;

Que, con fecha 16 de enero de 2017, luego de la evaluación de las fichas de resumen curricular sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos, se publicó la relación de postulantes aptos para la evaluación técnica;

Que, con el documento del visto de fecha 17 de enero de 2017, la mencionada postulante interpuso Recurso de Reconsideración al no haber sido incluida en los postulantes aptos para participar en la evaluación técnica, solicitando que: (...) *se reevalúe dicha ficha curricular y se me comunique el motivo por el cual no califique para la siguiente etapa, toda vez que las prácticas profesionales son consideradas como experiencia, según la Directiva Nº 001-2016-SERVIR/GDSH "Normas para la Formulación de Manual de Perfiles de Puestos – MPP"*, para lo cual adjuntó el perfil del Proceso CAS Nº 041-2016-SERVIR y sus resultados finales y la ficha de resumen curricular del Proceso CAS Nº 005-2017-SERVIR;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 208º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, el recurso de reconsideración se interpone ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y mediante Decreto Legislativo Nº 1272 se modificó algunos artículos de la citada Ley, suprimiéndose el requisito de firma de letrado en la interposición del Recurso de Reconsideración, manteniéndose el requerimiento de la nueva prueba y los requisitos establecidos en los artículos 113º y 211º del citado cuerpo normativo;

Que, así mismo, el numeral V Precisiones Importantes de las Bases del Proceso CAS Nº 005-2017-SERVIR establece que: *"Cualquier controversia o interpretación a las bases que se susciten o se requieran durante el proceso de selección, será resuelto por la Oficina General de Administración y Finanzas o por la Comisión de Selección, según les corresponda"*; por lo que, habiendo cumplido con los requisitos de admisibilidad y en el marco de la competencia establecida, corresponde evaluar y pronunciarse respecto a lo solicitado;



Que, con Informe N° 034-2017-SERVIR/SJRH elaborado por la Especialista en Selección y Organización de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de SERVIR quien se sustenta en el Informe N° 003-2017/OGAF/SIRH/HMCR elaborado por el analista de selección –ambos de fecha 24 de enero de 2017– manifiesta que se registraron un total de 464 fichas de Resumen Curricular, siendo declarados aptos 228 fichas, dentro de los cuales no se encontraba la ficha de Resumen Curricular de la señorita Juliana Calle López; así mismo, que con fecha 16 de enero de 2017, la citada señorita envió un correo electrónico a *seleccion5@servir.gob.pe* consultando acerca del motivo por el cual no está incluida en los postulantes aptos para la evaluación técnica del proceso CAS, sustentando que las prácticas profesionales son consideradas como experiencia; en respuesta, el analista de selección, le indicó que en su Ficha curricular, consignó en el nivel laboral, prácticas pre-profesionales y profesionales, siendo ambas modalidades formativas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28518 – Ley sobre modalidades formativas laborales, no precisando que haya laborado como auxiliar, asistente o equivalente, según lo requerido en el perfil del proceso CAS;

Que, además señala que considerando que la señorita Calle López, en su Recurso de Reconsideración hizo referencia a otro proceso CAS en el cual participó y en el cual sustenta su Recurso, el analista de selección, efectuó un cuadro comparativo entre el CAS N° 005-2017-SERVIR y el CAS N° 041-2016-SERVIR, señalando que: (...) **los perfiles no requieren la misma experiencia y condición específica del puesto** (el énfasis es nuestro)

CUADRO COMPARATIVO CAS 041-2016-SERVIR "ASISTENTE JURÍDICO" Y CAS 005-2017-SERVIR "ASISTENTE LEGAL I"		
REQUISITOS MÍNIMOS	DETALLE	
	CAS N° 041-2016-SERVIR	CAS N° 005-2017-SERVIR
<i>Experiencia General</i>	<i>Mínimo un (01) año de experiencia general</i>	<i>Mínimo un (01) año de experiencia general.</i>
<i>Experiencia Específica</i>	<i>Mínimo seis (06) meses de experiencia con nivel mínimo de Practicante Profesional en funciones relacionadas al puesto.</i>	<i>Mínimo seis (06) meses de experiencia en el sector público o privado, ejecutando labores relacionadas al perfil o apoyando en la elaboración de documentos de trabajo relacionados a los regímenes laborales del sector público o atendiendo al público en temas laborales del sector estatal.</i>
<i>Experiencia en el Sector Público</i>	<i>Mínimo seis (06) meses de experiencia en el Sector Público con un nivel mínimo de Practicante Profesional apoyando en la elaboración de documentos de trabajo referente a los regímenes laborales en el Estado, atención al público sobre temas laborales o en temas relacionados con el sector público afines a las funciones.</i>	<i>Mínimo seis (06) meses de experiencia en el sector público, ejecutando labores relacionadas al perfil o apoyando en la elaboración de documentos de trabajo relacionados a los regímenes laborales del sector público o atendiendo al público en temas laborales del sector estatal.</i>
<i>Condición de Experiencia Específica</i>	<i>Nivel mínimo de Practicante Profesional</i>	<i>Haber ocupado puestos en el nivel de Auxiliar, Asistente o equivalentes como mínimo.</i>
<i>Formación Académica</i>	<i>Bachiller Universitario en Derecho.</i>	<i>Bachiller en Derecho</i>



Que, la citada Especialista en Selección y Organización de Personal respecto a la experiencia solicitada manifiesta que de acuerdo a la Guía Metodológica para el Diseño de Puestos para entidades públicas que forma parte de la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH (Anexo N° 01) aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE de fecha 21 de marzo de 2016, se establece los siguientes criterios:

Requisitos de Experiencia

Analice la misión y funciones principales del puesto para establecer los requisitos de experiencia general y específica para ocupar dicho puesto:

Experiencia general:

Indique la cantidad total de años de experiencia laboral que se necesita, ya sea en el sector público y/o privado considerando:

(...)

Experiencia específica:

Indique la experiencia que se exige para un puesto, asociada a tres (03) elementos: la función y/o materia del puesto, si debe o no estar asociada al sector público y si se requiere algún nivel específico del puesto, (...)

La experiencia específica forma parte de experiencia general, por lo que no debe ser mayor a esta.

Los campos requeridos en la experiencia específica son:

- A. Indique el tiempo de experiencia específica requerida para el puesto; ya sea la experiencia en un puesto similar y/o en puestos con funciones equivalentes. Cabe indicar que la experiencia en funciones equivalentes son aquellas que son equiparables en las funciones que se desarrollan en el puesto; sean por similitud de la función y/o materia del puesto, responsabilidad en personal, entre otros aspectos equivalentes.*
- B. En base a la parte A sobre experiencia en el puesto, indique si parte de esa experiencia es necesaria que se haya desarrollado en el sector público, y cuanto tiempo.*
- C. Señale únicamente la experiencia en el nivel mínimo requerido para el puesto; sea como Practicante Profesional, Auxiliar o Asistente, Analista, Especialista, Supervisor o Coordinador, Jefe de Área o Departamento, y Gerente o Director.*
- D. Cuando no se requiera un nivel mínimo de puesto, se deberá dejar en blanco.*
(...)

Que, en tal sentido, luego del análisis efectuado, la citada Especialista concluye que: (...) **la experiencia declarada en la Ficha Resumen Curricular de la postulante Juliana Calle López, es de nivel profesional, (...) y al ser una modalidad formativa, no corresponde asumir las responsabilidad o funciones que equivalen al nivel de Auxiliar o Asistente, por lo que, no es considerada dentro de la experiencia específica solicitada (...), consecuentemente, (...) la postulante Juliana Calle López "NO CALIFICA" al proceso de selección CAS N° 005-2017-SERVIR "Asistente Legal I", según lo requerido en el Perfil de puesto señalado. (...)** (El énfasis es nuestro)

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar infundado el Recurso de Reconsideración presentado por la señorita Juliana Calle López contra la evaluación de la Ficha de Resumen Curricular correspondiente al Proceso CAS N° 005-2017-SERVIR – Asistente Legal I para la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil; por los motivos expuestos.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución la señorita Juliana Calle López y a la Oficina de Recursos Humanos de SERVIR.

Regístrese y comuníquese.



MIGUEL ANGEL BURGOS GALLEGOS
Jefe (e) de la Oficina General
de Administración y Finanzas
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL